



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Asuntos Jurídicos

2009/0099(COD)

24.3.2010

OPINIÓN

de la Comisión de Asuntos Jurídicos

para la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE en lo que respecta a los requisitos de capital para la cartera de negociación y las retitulizaciones y a la sujeción a supervisión de las políticas remunerativas (COM(2009)0362 – C7-0096/2009 – 2009/0099(COD))

Ponente: Klaus-Heiner Lehne

ENMIENDAS

La Comisión de Asuntos Jurídicos pide a la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, competente para el fondo, que incorpore en su informe las siguientes enmiendas:

Enmienda 1

Propuesta de directiva – acto modificativo Considerando 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(5 bis) El pago de por lo menos el 40 % de los incentivos se diferirá durante un período apropiado. Además, el pago de por lo menos la mitad de la parte aplazada de los incentivos deberá consistir en acciones o instrumentos vinculados con las acciones de la entidad de crédito o empresa de inversión, en función de la estructura jurídica de la entidad o empresa de que se trate. En el caso de entidades de crédito o empresas de inversión que no coticen en bolsa, el pago se realizará, cuando proceda, a través de otros instrumentos distintos del efectivo. Es de gran importancia, en este contexto, el principio de proporcionalidad, pues puede que no siempre sea apropiado aplicar estos requisitos a entidades de crédito y empresas de inversión de pequeño tamaño.

Justificación

Una parte significativa de los incentivos debe estar vinculada a los resultados futuros de la empresa y, por este motivo, debe aplazarse a un momento posterior. Puesto que las acciones de una empresa son una medida aceptada del rendimiento de la misma, la parte aplazada de los incentivos debe estar compuesta por acciones en una proporción significativa.

Enmienda 2

Propuesta de directiva – acto modificativo

Artículo 1 – punto 2 – letra b

Directiva 2006/48/CE

Artículo 22 – apartado 3

Texto de la Comisión

«3. El Comité de Supervisores Bancarios Europeos velará por la existencia de directrices en materia de políticas remunerativas racionales que se atengan a los principios establecidos en el punto 22 del anexo V. El Comité de Responsables Europeos de Reglamentación de Valores colaborará estrechamente con el Comité de Supervisores Bancarios Europeos a la hora de velar por que existan directrices en materia de políticas de remuneración aplicables a las categorías de personal que se dediquen a prestar servicios de inversión y realizar actividades de inversión a efectos de lo previsto en la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros.».

Enmienda

«3. El Comité de Supervisores Bancarios Europeos velará por la existencia de directrices en materia de políticas remunerativas racionales que se atengan a los principios establecidos en el punto 22 del anexo V. ***Las directrices también tendrán en cuenta los principios que rigen la solidez de las políticas de remuneración establecidos en la Recomendación de la Comisión, de 30 de abril de 2009, sobre las políticas de remuneración en el sector de los servicios financieros¹. Dichas directrices solo afectarán a los contratos celebrados con posterioridad al 31 de diciembre de 2009.*** El Comité de Responsables Europeos de Reglamentación de Valores colaborará estrechamente con el Comité de Supervisores Bancarios Europeos a la hora de velar por que existan directrices en materia de políticas de remuneración aplicables a las categorías de personal que se dediquen a prestar servicios de inversión y realizar actividades de inversión a efectos de lo previsto en la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros.».

DO L 120 de 15.5.2009, p. 22.

Justificación

1. La Directiva debe tener en cuenta el acervo comunitario actual en materia de políticas de remuneración.

2. Los cambios que introduce la presente Directiva afectan a los contratos existentes entre la empresa y su personal. Para evitar distorsiones en la estructura contractual actual de las

empresas, la nueva política de remuneración debe aplicarse solo a los contratos celebrados después de haberse aplicado la reforma europea de la política de remuneración.

Enmienda 3

Propuesta de directiva – acto modificativo

Anexo I – punto 1

Directiva 2006/48/CE

Anexo V – sección 11 – punto 22 – letra i

Texto de la Comisión

(i) en el caso de incentivos importantes, ***una parte sustancial*** del pago se diferirá durante un período ***apropiado*** y ***se vinculará a los resultados futuros de la empresa.***».

Enmienda

i) en el caso de incentivos importantes, ***por lo menos el 40 %*** del pago se diferirá durante ***un período no inferior a tres años*** y ***reflejará exactamente la naturaleza del negocio y sus riesgos, y las actividades del miembro del personal de que se trate; al menos el 50 % de esta parte consistirá en acciones o instrumentos vinculados con las acciones de la entidad de crédito o, en el caso de entidades de crédito que no coticen en bolsa, de otros instrumentos distintos del efectivo cuando proceda.***».

Justificación

Justificación: Véase la enmienda 1.

PROCEDIMIENTO

Título	Requisitos de capital para la cartera de negociación y las retitulizaciones, y la sujeción a supervisión de las políticas remunerativas
Referencias	COM(2009)0362 – C7-0096/2009 – 2009/0099(COD)
Comisión competente para el fondo	ECON
Opinión emitida por Fecha del anuncio en el Pleno	JURI 14.9.2009
Ponente Fecha de designación	Klaus-Heiner Lehne 2.9.2009
Examen en comisión Fecha de aprobación	9.11.2009 28.1.2010
Fecha de aprobación	23.3.2010
Resultado de la votación final	+: 22 -: 2 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Raffaele Baldassarre, Luigi Berlinguer, Sebastian Valentin Bodu, Françoise Castex, Christian Engström, Marielle Gallo, Lidia Joanna Geringer de Oedenberg, Daniel Hannan, Klaus-Heiner Lehne, Antonio Masip Hidalgo, Alajos Mészáros, Bernhard Rapkay, Evelyn Regner, Francesco Enrico Speroni, Dimitar Stoyanov, Alexandra Thein, Diana Wallis, Rainer Wieland, Cecilia Wikström, Zbigniew Ziobro, Tadeusz Zwiefka
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Piotr Borys, Sergio Gaetano Cofferati, Sajjad Karim, Vytautas Landsbergis, Kurt Lechner, Eva Lichtenberger, József Szájer